



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "Rosa-2", n.º 10C10234-00, en el término municipal de Alcántara. (2011060305)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C) denominado "Rosa-2" n.º 10C10234-00, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 84 de fecha 5 de mayo de 2009. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la sección C) denominado "Rosa-2" n.º 10C10234-00, en el término municipal de Alcántara (Cáceres):

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C) denominado "Rosa-2" n.º 10C10234-00, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), resultaría crítico, por las siguientes razones:



1. El área en la que se ha propuesto la implantación de la explotación minera se localiza en una zona muy cercana a la frontera portuguesa. La apertura del frente de explotación, las pistas interiores para el desarrollo de la misma, así como las demás instalaciones necesarias, muy especialmente la ubicación de la escombrera, supondría el deterioro de la calidad paisajística de la zona, cuyos elementos fundamentales son el roquedo disperso entre el encinar propio de la dehesa. Si a ello añadimos el hecho de que la cuenca visual de determinadas actuaciones (desbroce y tala, frente y, sobre todo, escombrera) se incrementaría hasta zonas del país vecino, se considera que el impacto ambiental sobre el factor "Paisaje" sería crítico.
2. En el área seleccionada para ubicar tanto el frente de explotación, como las pistas y, en menor medida, la escombrera, existen numerosos pies de quercíneas. Se trata de un ecosistema adherido, con un encinar de gran porte, que se vería muy afectado por el inicio de la actividad minera, pues sería necesario su arranque, no siendo factible la propuesta de trasplante, dadas las dimensiones de los pies a trasplantar. Se considera que el impacto ambiental sobre el factor "Vegetación" sería severo.
3. Otro factor que debe tenerse en cuenta en este tipo de ecosistemas es el "uso del suelo", pues son terrenos con vocación agro-silvo-pastoril clara. El bosque mediterráneo adherido supone el mejor sistema de aprovechamiento natural de los recursos de la dehesa y su desaparición en la zona supondría un impacto "severo" sobre el factor ambiental en cuestión.
4. Finalmente, es destacable el hecho de que en las inmediaciones existe una explotación minera de similares características a la planteada en el presente proyecto. Dicha actividad viene generando durante su operación una serie de impactos ambientales críticos, que se centran especialmente sobre los factores paisaje, vegetación y usos del suelo. Si el proyecto de explotación del recurso minero "Rosa-2" se pusiera en marcha se produciría una sinergia general en los impactos de todos los factores considerados anteriormente, incrementándose además impactos ambientales sobre otros factores, como es el caso de la Atmósfera, por el aumento notable de las emisiones de gases y, especialmente, por el polvo en suspensión en un área de varias hectáreas alrededor de la zona.

Por todo ello, una vez analizados los impactos ambientales específicos sobre los diferentes factores del medio especialmente estudiados (vegetación, usos del suelo y paisaje) se considera que el impacto ambiental global del proyecto sería crítico si éste se desarrollase.

Mérida, a 9 de febrero de 2011.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Técnica y Explotaciones de Granitos Extremeños, SL (TEGRAEX, SL) con domicilio social en Cáceres en C/ Monfragüe, 4 y CIF B-10232494, ha presentado el estudio de impacto ambiental relativo a la concesión directa de explotación denominada "Rosa-2", con expediente n.º 10C10234-00, ubicada en el paraje denominado "La Esquila", en el término municipal de Alcántara (Cáceres), en la parcela localizada en el Polígono 1, número de parcela 38, emplazada unos 5 Km al norte de la población de Piedras Albas.

El proyecto consistiría en la apertura de una cantera de granito, ubicada sobre un afloramiento perteneciente al Batolito de Cabeza de Araya. La explotación se realizaría aprovechando la dirección N140ºE como frente de corte. Dicha explotación se realizaría por banqueo descendente. Las dimensiones de los bancos sucesivos tendrían por lo general 4 metros de altura, 8 metros de fondo, utilizándose a la vez como berma de seguridad, y una longitud de frente de 50 metros una vez que se haya realizado la apertura.

La superficie de ocupación estimada sería de cuatro hectáreas. Se acondicionaría progresivamente la plaza de cantera (ensanche progresivo hasta 400 m<sup>2</sup>), para permitir la movilidad de la maquinaria, así como la buena manipulación y transporte de los bloques cortados y escuadros hacia la zona de acopios. A medida que se profundizara, se construiría una rampa de acceso entre la plaza de cantera y la superficie natural con una pendiente aproximada del 13% y anchura mínima de 9 metros. Se ha proyectado el límite de excavación a una profundidad máxima de 20 metros, con una berma de seguridad en cada nivel de 0,4 metros. La producción anual bruta sería de 3.000 m<sup>3</sup>/año.

Las coordenadas de inicio del frente son X: 678.113 e Y: 4.410.482. El acceso a la zona de explotación se realizaría desde Piedras Albas, a la altura del P.K. 4, a la izquierda de la carretera EX-117.

## **ANEXO II**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": incluye Presentación, Antecedentes, Alternativas de Ubicación y Justificación de la Solución Propuesta, Situación Geográfica y Localización del Nuevo Frente y Accesos y, finalmente, Legislación Aplicable.
- "Descripción del proyecto minero": hace referencia a los criterios técnicos de diseño y para la explotación del recurso minero tales como: método, hueco y planificación de la explotación, evaluación del yacimiento, las escombreras y las instalaciones e infraestructuras mineras.
- "Descripción del medio físico": se refiere a la Geomorfología, Geología Regional, Estratigrafía, Tectónica, Edafología, Columna Estratigráfica, Hidrología e Hidrogeología, Inventario de Puntos de Agua en la zona y Climatología.



- “Descripción del medio biótico”: se hace una descripción de los principales componentes biológicos del medio, dividiendo el capítulo en Fauna y Flora.
- “Descripción del medio perceptual”: señala los aspectos principales del Paisaje, Medio Socioeconómico y Medio Cultural.
- “Evaluación del impacto producido por la explotación”: se identifican las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos y los factores del medio susceptibles de que los sufran. La valoración global del proyecto podría caracterizarse como de Impacto moderado para la fase de explotación, y como compatible para la fase de restauración.
- “Medidas protectoras y correctoras”: se diferencian las medidas encaminadas a paliar los impactos temporales de aquellas que se proponen para paliar los impactos residuales.
- Descripción del Plan de Vigilancia Ambiental”: señala una serie de objetivos y condiciones de desarrollo del mismo para lograr el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras señaladas tanto en el estudio de impacto ambiental como en la declaración de impacto ambiental.
- “Conclusiones”: se exponen las conclusiones del estudio de impacto ambiental en el que se determina que se producirá un impacto moderado durante la fase de explotación y compatible para la de restauración.
- “Plan de restauración”: señala que su objetivo es el retorno del terreno a los usos originales del mismo.
- “Calendario de ejecución y presupuesto”: en dicho capítulo se plantean dos hipótesis, en la primera se señala que la duración de la actividad será de un periodo máximo de diez años, y en la segunda que dicho periodo será de veinte años. La restauración final de la explotación se realizará con la utilización de maquinaria propia suministrada por el explotador, ascendiendo el total del presupuesto de esta restauración a treinta y ocho mil quinientos euros (38.500,00 €).
- Así mismo, el estudio de impacto ambiental cuenta con los siguientes anexos: mapas y planos, documento de síntesis, dossier fotográfico y matrices de impacto.